

Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2022 4:45 p. m.
Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL DE FECHA DE ESTADO 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022: SINGULAR RADICADO: 11001400307820210132500 CEDULA: 85156133 (MEMORIALES PROPIAS)
Datos adjuntos: CC 85156133 RECURSO DE REPOSICIÓN_.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

SEÑOR JUEZ:
Dr. MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUZGADO 060 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
RADICADO: 11001400307820210132500
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL DE FECHA DE ESTADO 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes
correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est limpio.

SEÑOR JUEZ:

Dr. MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUZGADO 060 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
RADICADO	11001400307820210132500

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL DE
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

CAROLINA ABELLO OTALORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número: 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número: 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha de estado (16) de septiembre del 2022 mediante el cual se terminó el proceso que nos convoca por desistimiento tácito, para lo cual me permito relatar lo siguiente:

I. HECHOS

- 1.1. El pasado (24) de noviembre de 2021, la oficina de reparto judicial. Asignó a su Despacho, demanda ejecutiva singular radicada por la suscrita en representación de Abogados Especializados en Cobranza S.A, y en contra de **MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS**. Proceso identificado con el radicado **No. 11001400307820210132500**.
- 1.2. La demanda en cita fue calificada favorablemente conforme a las pretensiones de la demanda, librando mandamiento de pago de fecha (17) de enero del 2022 y notificado por estado el (19) de enero de la misma anualidad.
- 1.3. Dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, el (08) de febrero del 2022 la suscrita adelantó el trámite de notificación conforme a los parámetros establecidos en el artículo (08) del Decreto Legislativo 806 del año 2020, normativa adoptada por la ley 2213 del 2022, a la dirección electrónica del demandado. MIGUELCOSTE@HOTMAIL.COM. La cual arrojó resultado positivo.
- 1.4. Teniendo en cuenta el silencio de la parte pasiva del proceso de la referencia, la suscrita realiza memorial aportando notificación positiva correspondiente al artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020 normativa que fue adoptada por la ley 2213 del 2022, adicionalmente solicita providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

Dicho memorial fue radicado al correo cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co . En fecha 24 de febrero del 2022. Esto como lo corrobora el acuse identificado con el número de consecutivo. **No. 189998**. Emitido por la sociedad de servicio postal **Servientrega S.A.**

- 1.5. En fecha 11 de abril del 2022, la suscrita radica ante su despacho, memorial denominado. **“Solicitud auto medidas cautelares y radicación oficios de embargo artículo 11 del decreto legislativo 806 del 2020”**. Normativa adoptada por la ley 2213 del 2022. Esto como se puede evidenciar en el acuse emitido por la sociedad de servicio postal **Servientrega S.A.** e identificado con el número de consecutivo. **211737**.
- 1.6. El 13 de junio del 2022 se implementa la ley 2213 de la misma anualidad. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020. E impone la carga legal a los despachos judiciales de radicar los oficios de embargo correspondientes a los procesos que conozcan.
- 1.7. Mediante providencia judicial notificada por el estado de fecha 08-07-2022. Su honorable despacho requiere a mi representada en el término de 30 días para que acredite el diligenciamiento del oficio. No. 212 del 27 de mayo del 2022, so pena de dar aplicación al artículo 317 del código general del proceso.
- 1.8. Teniendo en cuenta que su honorable despacho omitió la solicitud radicada en fecha 11-04-2022, por medio de la cual se solicitó la elaboración o radicación de los oficios de embargo y debido a la imposibilidad de darle trámite a lo requerido por su honorable despacho. La suscrita en fecha 21-07-2022. Radica nuevamente solicitud mediante memorial denominado **SOLICITUD ENVIO OFICIOS DE EMBARGO**. Esto como se evidencia en acuse emitido por la sociedad de servicio postal **CERTIMAIL**.
- 1.9. Su despacho en fecha 12-08-2022 remite al correo de la suscrita los oficios solicitados con anterioridad y correspondientes al proceso de la referencia para que mi representada cumpla con la carga legal impuesta a los despachos judiciales y a la que hace alusión el artículo 11 de la ley 2213 del 2022. Sin tener en cuenta que dicha actuación le corresponde a su despacho debido a que el legislador, bajo su libertad de configuración que le atribuye el numeral 2 del artículo 150 de la constitución política colombiana. A sí lo dispuso.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- 2.1. La suscrita no comparte la decisión tomada por su honorable despacho para el caso en concreto, en primer lugar, habida cuenta que dentro del auto que da por terminado el proceso se indica: **“Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito del asunto de la referencia”**. Esto sin tener en cuenta que su honorable despacho no acato la carga legal que le impone el artículo 11 de la ley 2213 del 2022 y tampoco atendió con prontitud las solicitudes realizadas por la suscrita con el fin de radicar los oficios de embargo.
- 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior y con las actuaciones realizadas por su honorable despacho, se evidencia el incumplimiento al mandato constitucional que establece el artículo 230, al indicar que los jueces en sus providencias están sometidos al imperio de la ley. Así como al principio de legalidad establecido en el artículo 7 del código general del proceso. el cual indica en su inciso 3 lo siguiente:

ARTICULO 7. LEGALIDAD.

[...] **El proceso deberá adelantarse en la forma establecida en la ley.** (negrilla y subrayado fuera del texto).

- 2.3. El desistimiento tácito a que hace alusión el artículo 317 del código general del proceso y en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en sentencia **STC11191-2020**, se puede entender como:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SENTENCIA. STC11191-2020.

MAGISTRADO PONENTE: Octavio Augusto Tejeiro Duque

“[...]. Recuérdese que el «desistimiento tácito» consiste en **«la terminación anticipada de los litigios» a causa de que los llamados a impulsarlos no efectúan los «actos» necesarios para su consecución.** De suerte que a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. “[...] **(negrilla y subrayado fuera del texto).**

Teniendo en cuenta esta definición jurisprudencial y en concordancia con lo anterior, se puede establecer que dicha causal por medio de la cual su honorable despacho termina el proceso de la referencia. No cumple con dichos presupuestos, debido a que la carga de radicación de oficios esta impuesta por mandato legal a los despachos judiciales y no a las partes.

- 2.4. Así mismo se indica a su honorable despacho, que mi representada a realizado las gestiones pertinentes para avanzar en las etapas procesales, con el fin de garantizar su derecho a la **tutela jurisdiccional efectiva**. Esto como se puede corroborar en el memorial mediante el se aportó la notificación personal a la que se refería el artículo 8 del decreto 806 y por medio del cual se solicito auto que ordene seguir adelante con la ejecución.
- 2.5. El mencionado artículo 317 no contempla causal alguna para desistir un proceso por no tramitar los oficios de embargo. Además de ello, teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso es la de un ejecutivo singular. Se puede dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución sin la necesidad de haber hecho efectivas las medidas cautelares.

Así las cosas, al tenor de lo expuesto, muy respetuosamente me permito elevar ante usted la siguiente:

III. SOLICITUD

- Por las razones y hechos expuestos, sírvase señor Juez **REVOCAR** en su integridad el proveído que aquí se recurre, con el fin de poder garantizar y materializar el principio a la **tutela jurisdiccional efectiva**, que le asiste a mi representada.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

- Acuses mediante los cuales se realizan solicitud de elaboración, radicación y envío de oficios de embargo en el proceso de la referencia.
- Acuse de recibido del memorial denominado. Aporto notificación positiva artículo 8 del decreto 806 de 2020 normativa adoptada por la ley 2213/2022.
- Memoriales correspondientes a los acuses que se anexa.
- Pantallazo del correo electrónico enviado por su despacho donde se evidencia el envío del oficio de embargo en el proceso de la referencia para que mi representada realice el trámite.

NOTIFICACIONES: NOTIFICACIONES.JUDICIALES@AECSA.CO

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C.S.J.

Diego Alexander Téllez Espitia.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	211737
Emisor	FELIPE.SALGAR084@AECSA.CO (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Asunto	SOLICITUD AUTO MEDIDAS CAUTELARES Y TRAMITE OFICIOS EMBARGOS, EJECUTIVO RAD 11001400307820210132500 CC 85156133, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-04-11 13:34
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Acuse de recibo	2022/04/19 10:18:22	Apr 18 16:25:50 cl-t205-282cl postfix/smtp[29829]: EADC51248A39: to=<cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=1.1, delays=0.1/0/0.26/0.75, c 6.0, status=sent (250 2.6.0 <e3950bb9c2241ddb9dd2435e1d0c0586b0ee32342775749670b47b0e031725 entrega.co> [InternalId=42872363554886, Hostname=DM5PR01MB2585.prod.exchangelabs.com] 28825 bytes in 0.159, 176.562 KB/sec Queued mail for deli



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**SOLICITUD AUTO MEDIDAS CAUTELARES Y TRAMITE OFICIOS EMBARGOS,
EJECUTIVO RAD 11001400307820210132500 CC 85156133, (MEMORIALES PROPIAS)**

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS

RADICADO: 11001400307820210132500

ASUNTO: SOLICITUD AUTO MEDIDAS CAUTELARES Y TRAMITE OFICIOS EMBARGOS

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.
ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

SOLICITUD_AUTO_DECRETA_MED_CAUTELAR_Y_RADICACION_DE_OFICIOS_CC_85156.pdf

Descargas

--



RESPETADO

JUZGADO 060 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CMPL78BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA S.A
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
RADICADO: 11001400307820210132500

ASUNTO: SOLICITUD AUTO MEDIDAS CAUTELARES Y RADICACION OFICIOS DE EMBARGO ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 2020.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, acudo a usted para reiterar lo siguiente:

- Se sirva remitir copia del auto emitido por su despacho por medio del cual DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO dentro del proceso de la referencia, ello para el impulso procesal pertinente a los correos Notificaciones.juridico@aecsa.co o cautelares.propias@aecsa.co y conforme al artículo 588 del CGP, toda vez que en los términos del decreto del 806 del 2020 esta pieza no es publicada en estados electrónicos y debe ser solicitada a petición de parte.
- Se sirva elaborar los oficios ordenados con ocasión a la medida mencionada anteriormente y proceder con el trámite correspondiente, o en su defecto sea tramitado por su despacho conforme a lo ordenado en el artículo 11 del decreto legislativo 806 del 2020 teniendo en cuenta que se han presentado inconvenientes con la radicación de los mismo, esto debido a que las entidades indican que solo se tendrá en cuenta el oficio remitido directamente del correo institucional del despacho a continuación dejo un ejemplo de ello:

De: Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>

Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 4:51 p. m.

Para: santiago.forigua677@aecsa.co

Asunto: RV: Certificado: APORTO OFICIO ENTIDADES BANCARIAS, YONNY ALEXANDER CASTRO RONDON CC 17281542

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los oficios por medio de los cuales nos comunique cualquier decisión relacionada con el decreto de medidas cautelares deben ser enviados a través de mensajes de datos desde el correo electrónico oficial de la entidad que los emite para que tales comunicaciones puedan ser tenidas como auténticas.

Dado que el oficio que nos remite carece de autenticidad no podemos atenderlo, por lo que le agradecemos que nos lo envíe nuevamente desde un correo oficial para realizar el trámite correspondiente

Quedo atenta a cualquier comentario.

Cordialmente,



Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá - Colombia

3320032 Ext. 3281

emb.radica@bancodebogota.com.co

De ser el caso, la suscrita solicita de manera atenta a su despacho sean remitidas directamente las ordenes de embargo a las entidades bancarias, esto con el fin de materializar las medidas cautelares solicitadas, en cualquier situación, relaciono los correos electrónicos y solicito de manera especial nos sea copiado la radicación de los mismos o en su defecto su remisión a los siguientes:

Notificaciones.juridico@aecsa.co o cautelares.propias@aecsa.co

BANCOS	CORREO
BANCO AGRARIO	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO BANCAMIA	notificacionesjud@bancamia.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO BBVA	Embargos.colombia@bbva.com
BANCO CAJA SOCIAL	contactenos@bancocajasocial.com
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO CITIBANK	legalnotificaciones@citi.com
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO SCOTIBANK COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	coopcentral@coopcentral.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA	emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE BOGOTA	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
BANCO FINANDINA	cartera@bancofinandina.com
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO HELM BANK	claudia.serna@helmbankusa.com
BANCO ITAU	notificaciones.juridico@itau.co
BANCOLOMBIA	notificacjudicial@bancolombia.com.co
BANCOOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO SERFINANZA	info@bancoserfinanza.com
BANCO WWB	correspondenciabancow@bancow.com.co
CREDIFINANCIERA	impuestos@credifinanciera.com.co
FINANCIERA JURISCOOP	servicioalcliente@dipzo.net
BANCO MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Atentamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura
Proyectó: Antonio López
Carpeta: 11968



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' o [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	HTTP-IP:40.94.26.254	21/07/2022 04:16:22 PM (UTC)	21/07/2022 11:16:22 AM (UTC -05:00)	21/07/2022 11:20:15 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	aec@aecsa.co <aec@aecsa.co>
Asunto:	RV: SOLICITUD ELABORACIÓN Y RADICACION OFICIOS CC 85156133 EJECUTIVO RAD 11001400307820210132500, (MEMORIALES PROPIAS)
Para:	<cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<0a1001d89d1d\$1a585a80\$4f090f80\$@aecsa.co>
Recibido por Sistema Certimail:	21/07/2022 04:16:01 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	F55C646F247B1DD5099ACFB2B3370F0F9C9AFB3A
Tamaño del Mensaje:	167697
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
110.4 KB	SOLICITUD ENVIO DE OFICIOS_CC 85156133.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

7/21/2022 4:20:03 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 7/21/2022 4:20:09 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj.ramajudicial.gov.co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110) 7/21/2022 4:20:09 PM connected from 192.168.10.11:59380 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 220 SN1NAM02FT0025.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 21 Jul 2022 16:20:09 +0000 7/21/2022 4:20:10 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 7/21/2022="" 4:20:10="" pm="">>> 250-SN1NAM02FT0025.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-SIZE 157286400 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-PIPELINING 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-DSN 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-STARTTLS 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-8BITMIME 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-BINARYMIME 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-CHUNKING 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 7/21/2022 4:20:10 PM < starttls="" 7/21/2022="" 4:20:10="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 7/21/2022 4:20:10 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 7/21/2022 4:20:10 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 7/21/2022 4:20:10 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 7/21/2022="" 4:20:10="" pm="">>> 250-SN1NAM02FT0025.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-SIZE 157286400 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-PIPELINING 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-DSN 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-8BITMIME 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-BINARYMIME 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250-CHUNKING 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 7/21/2022 4:20:10 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 7/21/2022 4:20:10 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY

7/21/2022 4:20:10 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 7/21/2022 4:20:10 PM < data="" 7/21/2022="" 4:20:11="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 7/21/2022 4:20:11 PM < .="" 7/21/2022="" 4:20:12="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=2718714304771, Hostname=SN6PR01MB4512.prod.exchangelabs.com] 180213 bytes in 0.412, 426.613 KB/sec Queued mail for delivery 7/21/2022 4:20:12 PM < quit="" 7/21/2022="" 4:20:12="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 7/21/2022 4:20:12 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.57.110) in=899 out=171349 7/21/2022 4:20:25 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

[IP Address: 40.94.26.254] [Time Opened: 7/21/2022 4:20:15 PM] [REMOTE_HOST: 192.168.20.90] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/GiaWV8YkZbvG02004bOTWsqH4eYITY13ezTXGJ5TMTlw.gif] HTTP_CACHE_CONTROL:no-store,no-cache HTTP_PRAGMA:no-cache HTTP_ACCEPT:image/* HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 HTTP_X_FORWARDED_FOR:40.94.26.254 HTTP_X_FORWARDED_PROTO:https HTTP_X_FORWARDED_PORT:443 HTTP_X_AMZN_TRACE_ID:Root=1-62d97cbf-0fed6289445b25b414b9579a Cache-Control: no-store,no-cache Pragma: no-cache Accept: image/* Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 X-Forwarded-For: 40.94.26.254 X-Forwarded-Proto: https X-Forwarded-Port: 443 X-Amzn-Trace-Id: Root=1-62d97cbf-0fed6289445b25b414b9579a /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions DV Server CA 2 CN=tracking.rpost.com 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions DV Server CA 2 CN=tracking.rpost.com 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/GiaWV8YkZbvG02004bOTWsqH4eYITY13ezTXGJ5TMTlw.gif 192.168.20.90 192.168.20.90 57486 GET /open/images/GiaWV8YkZbvG02004bOTWsqH4eYITY13ezTXGJ5TMTlw.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/GiaWV8YkZbvG02004bOTWsqH4eYITY13ezTXGJ5TMTlw.gif no-store,no-cache no-cache image/* open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 40.94.26.254 https 443 Root=1-62d97cbf-0fed6289445b25b414b9579a

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

SEÑORES

JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CMPL78BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS c

RAD: 11001400307820210132500

SOLICITUD DE ENVÍO OFICIOS DE EMBARGO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente correo, muy respetuosamente me permito **SOLICITAR EL ENVÍO DEL OFICIO DE EMBARGO**, dentro del proceso de la referencia, para lo cual solicito sea remitido al correo notificaciones.juridico@aecsa.co. Dicha solicitud la realizo con el fin de darle el trámite pertinente al requerimiento de fecha 08 de julio de 2022 donde nos solicita acreditar el diligenciamiento del oficio 212 del 27 de mayo 2022

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-07-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/07/2022 a las 15:42:58.	2022-07-08	2022-07-08	2022-07-07
2022-07-07	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P				2022-07-07
2022-05-31	Al despacho				2022-05-31
2022-01-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/01/2022 a las 09:54:25.	2022-01-19	2022-01-19	2022-01-18
2022-01-18	Auto decreta medida cautelar				2022-01-18

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	189998
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá
Asunto	APORTO 806 POSITIVA, EJECUTIVO RAD 11001400307820210132500 CC 85156133, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-02-24 16:30
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /02/24 16:32:42	Tiempo de firmado: Feb 24 21:32:41 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /02/24 16:34:12	Feb 24 16:32:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[3871]: 0325412484CE: to=<cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-c mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4, delays=0.14/0/0.568, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <772fcf34702418f21305220685bb015eebd13a5f81a6cfc9fb253e8126790c31 entrega.co> [InternalId=13692355749980, Hostname=DM6PR01MB4396.pro exchangelabs.com] 28687 bytes in 0.159, 175.269 KB/sec Queued mail for delivery)



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**APORTO 806 POSITIVA, EJECUTIVO RAD 11001400307820210132500 CC 85156133,
(MEMORIALES PROPIAS)**

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá

PARTES: AECSA contra MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS

RADICADO: 11001400307820210132500

ASUNTO: APORTO 806 POSITIVA

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA.
ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

APORTO_806_CC_85156133.pdf

Descargas

--



Señores:
JUZGADO (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
RADICADO	11001400307820210132500

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN 806 C.G.P POSITIVA.

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar al despacho la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, como soporte de lo anterior, allego en archivo adjunto la certificación emitida por la empresa de servicio postal “Servientrega S.A” que corrobora el envío de la notificación con la que se busca incorporar en debida forma al extremo pasivo, el señor **MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85156133. Notificación enviada a la dirección electrónica del ejecutado: MIGUELCOSTE@HOTMAIL.COM, donde se certifica: **“El destinatario abrió la notificación. Acuse de recibo. 08-02-2022”**

Teniendo en cuenta lo expuesto, toda vez que la notificación enviada a la dirección electrónica del demandado arrojó **RESULTADO POSITIVO**, solicito amablemente al Señor Juez, se sirva proferir Sentencia dentro del presente asunto y ordene seguir adelante con la ejecución una vez finalice el término previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
TB 22/02/2022.



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	182524
Emisor	FELIPE.SALGAR084@AECSA.CO (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	MIGUELCOSTE@HOTMAIL.COM - MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS
Asunto	NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806 DEL 2020 MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
Fecha Envío	2022-02-08 10:16
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /02/08 10:20:31	Tiempo de firmado: Feb 8 15:20:31 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /02/08 10:20:51	Feb 8 10:20:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[29332]: 595D21248774: to=<MIGUELCOSTE@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.COM[104.47.10.33]:25, delay=2.5, delays=0.09/0/0.62/1.8, dsn=2.6.0, stat (250 2.6.0 <db4c0eb8a8efb6e950460009f254515e3005afe8233e423019f5e852b72d entrega.co> [InternalId=59536836664840, Hostname=CY4PR04MB0182.namprd04.prod.outlook.com] 27453 bytes in 0.333, 80.468 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2022 /02/08 15:37:59	Dirección IP: 191.95.59.5 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 8.1.0; Moto G (5)) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/96.0.4664.104 Mobile Safari/537.36



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION JUDICIAL DECRETO 806 DEL 2020 MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133

Señor(a)

MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133

De manera respetuosa me permito NOTIFICARLE del proceso ejecutivo iniciado en su contra conforme al decreto 806 del 04 de junio de 2020 artículo 8.

Mediante la presente notificación se le pone en conocimiento el inicio de proceso ejecutivo en su contra de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de junio 04 de 2020.

se advierte que esta notificación se entiende surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de este mensaje. se la hace saber que cuenta con cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación para pagar la obligación y diez (10) días para presentar excepciones si a ello hubiere lugar, términos que corren simultáneamente.

Esta notificación comprende la entrega de copias de los siguientes documentos en un archivo en formato PDF:

1. NOTIFICACIÓN POR DECRETO 806.
2. MANDAMIENTO DE PAGO.
3. DEMANDA.
4. ANEXOS.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto:



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

En Bogotá al 2871144 ext. 14216

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial

Adjuntos

OK_NOTIFICACION_806_CC_85156133.pdf

Descargas

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020

DÍA	MES	AÑO
07	02	2022

SEÑOR(A)	MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	MIGUELCOSTE@HOTMAIL.COM

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400307820210132500
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	17 DE ENERO DE 2022
AUTO A NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA NIT. 830.059.718-5.
DEMANDADO (S)	MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS CC 85156133
ANEXOS APORTADOS	MANDAMIENTO DE PAGO.

MEDIANTE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL INICIO DE PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO 04 DE 2020, ASI MISMO SE LE INFORMA EL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co DISPUESTO PARA REMITIR LAS COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR O SOLICITAR CITA EN CASO DE QUERER ACERCARSE DE MANERA FÍSICA AL JUZGADO. SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA TRANSCURRIDOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTE MENSAJE. SE LA HACE SABER QUE CUENTA CON CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE NOTIFICACION PARA PAGAR LA OBLIGACION Y DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR EXCEPCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR, TERMINOS QUE CORREN SIMULTANEAMENTE.

SE ADVIERTE QUE A ESTA COMUNICACIÓN SE ANEXA ESCRITO DE DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y AUTO QUE LIBRÀ MANDAMIENTO DE PAGO.

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la
TB 07/02/2022.

Para más información de AECSA SA recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto: En Bogotá al 2871144 ext. 14216 – 15109 correo electrónico notificaciones.juridico@aecea.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 17 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01325-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA** contra **Miguel Ángel Pereira Elías** por las consecutivas obligaciones:

1. \$5.406.736,00 por concepto de capital contenido del título valor pagaré nro.3270397.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital referido en el numeral anterior, causados a partir del día de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De otro lado, se le pone de presente al acreedor que el título valor presentado como base de la ejecución se encuentra limitado en su circulación, pues hace parte del presente litigio, por lo que se le exhorta para que se abstenga de negociarlo, so pena de acarrear las consecuencias penales del caso. Agregado

a lo anterior, deberá aportarlo, en original, a este despacho, una vez superada la emergencia sanitaria declarada dentro del territorio nacional y se permita el acceso presencial a las sedes judiciales o en el momento en que el juez lo requiera.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se precisa que el demandado cuenta con cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la presente providencia, para proceder con el pago de la obligación (cfr.431 del C. G. del P.) y de conformidad con el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia podrá contestar la demanda y proponer las excepciones de mérito que considere.

Téngase en cuenta que **Carolina Abello Otalora** actúa en calidad de representante legal de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eebb096377d08ced5370428673f8e65057536a2046d3dbcad202e6653865094**

Documento generado en 18/01/2022 12:10:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C REPARTO
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDATE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS C.C 85156133

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 22.461.911 de Barranquilla, y portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada y representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, empresa legalmente constituida con Nit. 830,059,718-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez como endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del presente escrito, interpongo demanda para que se dé trámite al PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS, mayor de edad, domiciliado en CLLE 9 # 14-54 GAINA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA identificado con cédula de ciudadanía No. 85156133 y como consecuencia, se libre mandamiento ejecutivo a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA y en contra del demandado, con base en el pagare No. 3270397, firmado por el aquí demandado con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. - MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS, se constituyó en deudor del BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante pagare No.3270397 con fecha de vencimiento 2021-11-17 por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS (\$ 5,406,736) M/Cte, por concepto de capital vencido, que corresponde al total de las obligaciones que le son exigibles al titular, de conformidad con lo preceptuado en la carta de instrucciones del título valor en su numeral segundo (2).

SEGUNDO. - El demandado ha incurrido en mora con la(s) obligación(es) No y como consecuencia se ha hecho exigible judicialmente o extrajudicial el pago de la totalidad de la(s) obligación (es) de acuerdo a lo pactado en la carta de instrucciones del pagaré y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.

TERCERO. - El pagaré 3270397 contiene el total del valor de las obligaciones descritas en el numeral anterior de acuerdo a la carta de instrucciones numeral 4, sin incluir intereses corrientes, de mora u otros conceptos.

CUARTO. - Se ha requerido al demandado para que cancele la obligación en reiteradas oportunidades sin que lo anterior haya sido posible

QUINTO. - El BANCO DAVIVIENDA S.A. endoso en propiedad el pagaré No. 3270397 a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, convirtiéndose en tenedor legítimo y quedando facultado para ejercer todas las acciones pertinentes para hacer uso del derecho incorporado en el título así como para realizar las gestiones de recaudo administrativo, prejudicial y judicial en razón a lo pactado; la entrega del título valor a la sociedad endosataria se produjo en la fecha de la protocolización de la escritura pública de venta No 5292 DEL 13 DE MAYO DE 2014

SEXTO. - Las obligaciones a cargo del demandado son claras, expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan mérito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA y en contra de MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare No 3270397 base de la presente ejecución y con fecha de Vencimiento 2021-11-17

SEGUNDA- Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS (\$ 5,406,736) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el pagare No. 3270397.

TERCERA- Por la suma de intereses moratorias comerciales al tenor del art. 884 del C. Co. liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo del capital al que se refiere del numeral anterior desde el día de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

JURAMENTO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DIGITAL

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 Artículo 6, así mismo en el Artículo 244 del Código General del Proceso, con el fin de implementar el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento que el pagaré original base de la ejecución reposa en original en las instalaciones del domicilio de la sociedad demandante Av las Americas No 46-41 en la ciudad de Bogotá D.C, y no se ha presentado en ejecución distinta a la aquí estudiada, aunado a ello se encuentra a disposición del Despacho cuando así se requiera su exhibición.

JURAMENTO DIRECCIÓN ELECTRONICA DE LA PARTE DEMANDADA

Me permito señalar señor Juez bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica de la parte demandada aportada en el escrito de la demanda acápite de notificaciones, fue obtenida de la solicitud de productos financieros con Banco davivienda o de las diferentes gestiones comerciales realizadas tendientes al pago de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCEDIMIENTOS

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 3, 82, 84, 88, 89, 244, 422, 442, 443, 446, 448, 449,461, del Código General del Proceso, los Arts. 1602, 1618 y S.S. del Código Civil, Arts. 521,619 y S.S., Arts. 709, 711, 793, 883, 884 y 886 del Código de Comercio, y en las demás norma concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, esto es en la ciudad de Bogotá D.C conforme al numeral primero de la carta de instrucciones del pagaré base de la presente ejecución, además de lo anterior, por el valor de las pretensiones que determina la MINIMA CUANTÍA al momento de presentación de la demanda

PODER

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de AECSA SA NIT.830.059.718-5, legalmente constituida como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, y apoderada del presente proceso, en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso, asumiré todas las facultades propias del apoderado judicial y en especial la de desistir, reasumir, transigir, conciliar, recibir e interponer los recursos a los que haya lugar y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso. Adicionalmente todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, que trata sobre las facultades del apoderado. El Certificado de Existencia y Representación de la sociedad estipula en su página 11 a la suscrita CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de representante legal, y faculta en su página 5 a los designados en el nivel directivo para ejercer la representación legal de la sociedad, así las cosas la suscrita cuenta con facultades para iniciar el presente proceso ejecutivo

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 para efectos de notificación judicial el correo electrónico de la suscrita apoderada corresponde a carolina.abello911@aecsa.co el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (adjunto print)

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 para efectos de notificación judicial el correo

INICIO A RAMA JUDICIAL

Iniciar Sesión



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos UIRNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ABELLO OTALORA	CAROLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	22461911	129978

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Estudiantes

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:

CAROLINA

Apellidos:

ABELLO OTALORA

Tarjeta Profesional:

129978

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

22461911

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE

Agregar Nuevo Estudio

Nro	Título	Opciones
-----	--------	----------

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

Pagaré No. 3270397

Carta de instrucciones

Endoso en propiedad

Copia de la escritura pública No. 5292 DEL 13 DE MAYO DE 2014

Certificado de vigencia del poder de la escritura pública No. 5292 DEL 13 DE MAYO DE 2014

Certificado de Existencia y Representación Legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

La parte demandada MIGUEL ANGEL PEREIRA ELIAS, recibe notificaciones en la CLLE 9 # 14-54 GAINA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA El correo electrónico MIGUELCOSTE@HOTMAIL.COM

La sociedad demandante AECSA S.A recibe las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. o a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@aecsa.co y notificaciones.juridico@aecsa.co

La Doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA Representante Legal de la parte demandante y apoderada recibe las notificaciones en la Avenida Americas No 46-41 de la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co o carolina.abello911@aecsa.co

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente
constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa
en propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente
pagaré de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a)
Miguel Angel Pereira Elias identificado(a) con C.C.
85156133 a favor de Abogados
Especializados en Cobranzas S.A. AECSA. Nit 830059718-5.



Mayerly Romero Pinto
C.C. No. 52844350
FIRMA AUTORIZADA

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

SUBDOCUMENTO
IB15059318

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A. acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el BANCO DAVIVIENDA S.A. queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Miguel Angel Pereira Elias, mayor con domicilio en Santa Marta, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al BANCO DAVIVIENDA S.A., o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 17 de Noviembre de 2021, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cinco millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y seis Pesos (\$ 5'406.736.00) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Noviembre de 2021

FIRMA CLIENTE

Miguel Angel Pereira Elias

No. de Identificación: 85.156.133 STAMARTA



SUBDOCUMENTO
IB15059319



DAVIVIENDA

3270397

ORIGINAL DAVIVIENDA

Superintendencia Financiera de Colombia
Banco Davivienda S.A.

NT. 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligenciados por Davivienda

Fecha 200 07 19 Ciudad Santa Marta Código Oficina 1160
Nombre Oficina Principal Santa Marta Código Sucursal 1100 Código Estrategia 2899
Código Convenio _____ Nombre Convenio _____
El Cliente Posee Productos en el Banco? ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Vehículo ☐ Crédito de Vivienda ☐ Credixpress Rotativo ☐ Inversión y/o Ahorro ☐ Credixpress Fijo

Código Agente Vendedor

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDEXPRESS

Rotativo

☐ Libre Inversión

Fijo

☐ Libre Inversión

☐ Libranza Libre Inversión

☐ Otro

☐ Compra de Cartera

☐ Libranza Compra de Cartera

☐ Destino

No. Cuenta para Desembolso

Cupo Solicitado

Plazo en Meses

TARJETA DE CRÉDITO

Diners

☐ Personal

☐ Club

Foto

☐ Si

☐ No

Visa

☐ Personal

☐ Visa Práctica Libranza

☐ Amparada

☐ Garantizada

☐ Práctica

No. Certificado Asociado

MasterCard

☒ Personal

☐ Amparada

☐ Garantizada

No. Certificado Asociado

☐ Otro Cual?

Mastercardulla

Cupo Solicitado \$ 5.000.000

☐ Cuenta Corriente sin Sobregiro

☐ Préstamo liquidez

Fondo No.

CRÉDITO DE VEHÍCULO

☐ Crédito de Vehículo

Otro Cual?

Libranza (Nómina) ☐ Si ☐ No

☐ Nuevo

☐ Usado

Servicio: ☐ Particular

☐ Público

Marca

Clase

Modelo

Valor Comercial \$

Valor a Financiar \$

Canal: ☐ Directo

☐ Concesionario

Cual?

Plazo Meses

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

☐ Adquisición

☐ Directo Individual.

☐ Directo Constructor.

☐ Subrogación Constructor.

Nombre Constructor.

Crédito Constructor No.

Nombre del Proyecto.

☐ Subrogación Individual.

☐ Subrogación con Ampliación.

☐ Bien Recibido en Pago.

☐ Vivienda sobre Planos

☐ Libre inversión

☐ Compra cartera.

☐ Remodelación.

☐ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)

☐ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad.

☐ Otro Cual?

☐ Leasing Habitacional

Opción de compra:

☐ 0 %

☐ 10 %

☐ 20 %

☐ 30 %

☐ Leasing Cobranza

Opción de compra:

☐ 0 %

☐ 10 %

☐ 20 %

☐ 30 %

☐ 40 %

FINANCIACIÓN

VALOR

%

Crédito solicitado o valor a financiar en leasing

Recursos Propios

Subsidio

Hipoteca 2 Grado

Otros Créditos

Valor Inmueble \$

100%

Plazo en Meses

Modalidad de Crédito o Leasing

☐ Pesos

☐ U.V.R.

Libranza (Nómina)

☐ Si

☐ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble

☐ Casa

☐ Apartamento

☐ Otro

Cuál?

Estado del Inmueble

☐ Nuevo

☐ Usado

Uso del Inmueble

☐ Personal

☐ Inversión

☐ Otro

Cuál?

Dirección del Inmueble

Teléfono

Barrio

Ciudad

Garaje ☐ Si ☐ No

☐ Sencillo ☐ Doble ☐ Cubierto ☐ Descubierta

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Tipo Identificación: ☐ C.C. ☐ NIT. ☐ C.E. No. Identificación _____ No. de cuenta en Davivienda _____ Dirección _____
Ciudad _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____
Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito _____ Saldo de Crédito \$ _____ Días de Mora _____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Roguel Angel Primer Apellido pereira Segundo Apellido elias
Sexo ☒ M ☐ F Ciudad de Nacimiento Bambanilla (Atlántico) Fecha de Nacimiento 11 02 1989
Tipo Identificación ☒ C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. No. Identificación 85.156.133 Fecha de Expedición 27 02 2004 Ciudad de Expedición Santa Marta
Profesión no tiene No. Personas a Cargo 2 Vivienda ☒ Familiar ☐ Propia ☐ Arrendada
Estado Civil ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Religioso (a) ☒ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia Dirección all 9 # 14-54 Garra Ciudad Santa Marta Teléfono 4222603
(Oficina u Otra) Dirección all 11 # 10-23 Of: 202 Ciudad Santa Marta Teléfono o Fax 4310178 Ext. _____
E-mail m?quecoste@hotmail.com Celular 300-5254003

ACTIVIDAD LABORAL

☒ Empleado Empleado Nombre de la Entidad Impulso Caribe C.R.A Actividad Económica Otros act. empresariales Contrato ☐ Fijo ☒ Indefinido
Cargo Insp. de paxo Nit. 00965876 Años de Vida Laboral 7 Fecha de Ingreso 02 02 2006 ☐ Prestación de Servicios
☐ Independiente Independiente/Rentista de Capital Ocupación _____ Nombre de la Empresa _____
Nit. _____ Fecha de Constitución _____ DD MM AAAA Actividad Económica _____

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES

Sueldo Básico \$ 1.103.518

Honorarios \$

Otros Ingresos \$

Total Ingresos \$ 1.103.518

EGRESOS MENSUALES

Arriendo \$

Gastos Familiares \$ 300.000

Total Cuota Créditos \$

Total Egresos \$ 300.000

Descripción Otros Ingresos

Maneja Recursos Públicos ☐ SI ☒ No

FINCA RAIZ

Inmueble 1

Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál? no aplica

Dirección

Ciudad

Matrícula Inmobiliaria

Saldo Hipoteca

Valor Comercial

Inmueble 2

Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál? no aplica

Dirección

Ciudad

Matrícula Inmobiliaria

Saldo Hipoteca

Valor Comercial

VEHÍCULO

Vehículo 1

Marca moto sigma

Modelo 2008

Placa 61P 203

Saldo de la deuda

Entidad de la Deuda

Valor Comercial 2'800.000

Vehículo 2

Marca no aplica

Modelo

Placa

Saldo de la deuda

Entidad de la Deuda

Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos

Descripción Muebles y enseres

Valor 5.000.000

Total Activos \$ 5.000.000

Otros Pasivos

Descripción Deudas varias

Valor 100.000

Total Pasivos \$ 100.000

REFERENCIAS

Familiar

Nombre y Apellidos Luis Angel pereira

Parentesco Hermano

Teléfono 1 3123267529

Dirección Kra 52 # 37-12

Ciudad Manzanilla

Personal

Henry Gomez

Amigo

3007164229

Call 9 # 14-54 apt 02

Santa Maria

Comercial

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?

☐ SI ☒ No

Monto Estimado Mensual

US \$

Que Tipo de Operaciones

☐ Importaciones

☐ Préstamos

☐ Exportación

☐ Pago de Servicios

☐ Inversiones

☐ Otros Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ☐ SI ☐ No

Destino / Origen

País

Ciudad

Nombres Remitentes o Beneficiarios

Banco

No. Cuenta

Moneda

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

☐ SI

☒ No

Nombre o Razón Social

Nit. / C.C.

Valor

No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.

SUSCRIPCIÓN REVISTAS:

☐ Revista Diners

☐ Revista Dini

☐ Revista Axxis

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓNYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

☐ Segundo Solicitante

☐ Amparado

☐ Adicional

☐ Cónyuge

☐ Codeudor

☐ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s)

Primer Apellido

Segundo Apellido

Sexo ☐ F ☐ M

Ciudad de Nacimiento

Fecha de Nacimiento DD MM AAAA

Tipo Identificación ☐ C.C. ☐ T.I. ☐ C.E.

No. Identificación

Fecha de Expedición DD MM AAAA

Ciudad de Expedición

Profesión

Personas a Cargo

Vivienda ☐ Familiar ☐ Propia ☐ Arrendada

Estado Civil ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Religioso (a) ☐ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado

Parentesco ☐ Cónyuge ☐ Papá ☐ Mamá ☐ Abuelo(a) ☐ Hijo(a) ☐ Hermano ☐ Amigo(a) ☐ Otro Cuál?

LOCALIZACIÓN

Residencia

Dirección

Ciudad

Teléfono

Dirección Correspondencia (Seleccione una)

(Oficina u Otra)

Dirección

Ciudad

Teléfono o Fax

Ext.

E-mail

Celular

ACTIVIDAD LABORAL

☐ Empleado

Empleado

Nombre de la Entidad

Actividad Económica

Contrato ☐ Fijo ☐ Indefinido

☐ Independiente

Independiente/

Cargo

Nit.

Años de Vida Laboral

Fecha de Ingreso DD MM AAAA

☐ Prestación de Servicios

☐ Rentista de Capital

Rentista de Capital

Ocupación

Nombre de la Empresa

Nit.

Fecha de Constitución DD MM AAAA

Actividad Económica

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	\$		EGRESOS MENSUALES	Arriendo	\$	
	Honorarios	\$			Gastos Familiares	\$	
	Otros Ingresos	\$			Total Cuota Créditos	\$	
	Total Ingresos	\$			Total Egresos	\$	

Descripción Otros Ingresos

Maneja Recursos Públicos ☐ Si ☐ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1	Tipo	☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál?		Dirección	
	Ciudad		Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca	Valor Comercial
Inmueble 2	Tipo	☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál?		Dirección	
	Ciudad		Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca	Valor Comercial

VEHÍCULO

Vehículo 1	Marca		Modelo		Placa		Saldo de la deuda	
	Entidad de la Deuda						Valor Comercial	
Vehículo 2	Marca		Modelo		Placa		Saldo de la deuda	
	Entidad de la Deuda						Valor Comercial	

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción		Otros Pasivos	Descripción	
	Valor			Valor	
Total Activos \$			Total Pasivos \$		

REFERENCIAS

Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar				
Personal				
Comercial				

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales?	Que Tipo de Operaciones	Posee cuentas en moneda extranjera ☐ Si ☐ No	
☐ Si ☐ No	☐ Importaciones	Destino / Origen	
Monto Estimado Mensual	☐ Préstamos	País	Ciudad
US \$	☐ Exportación	Nombres Remitentes o Beneficiarios	
	☐ Pago de Servicios	Banco	
	☐ Inversiones	No. Cuenta	
	☐ Otros Cuáles?	Moneda	

SUSCRIPCIÓN REVISTAS:

☐ Revista Diners ☐ Revista Dini ☐ Revista Axxis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

☐ Colegio	Nombre Institución	
☐ Universidad	Carrera	Semestre / Grado Ciudad Institución

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio	Tarjeta Actual ☐ Si ☐ No	Número
-----------------	--	--------

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargue a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijos(s).

Primer Hijo	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C.	No. Documento	Fecha de Nacimiento	DD MM AAAA	Sexo ☐ F ☐ M	Grado
Segundo Hijo	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C.	No. Documento	Fecha de Nacimiento	DD MM AAAA	Sexo ☐ F ☐ M	Grado

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo:

1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud

2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte de 20 (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.

3. La expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C.	No. Documento	Sexo ☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento	DD MM AAAA	Profesión	Ocupación	Parentesco
Segundo Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C.	No. Documento	Sexo ☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento	DD MM AAAA	Profesión	Ocupación	Parentesco
Tercer Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C.	No. Documento	Sexo ☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento	DD MM AAAA	Profesión	Ocupación	Parentesco
Cuarto Adicional	Nombres y Apellidos		Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C.	No. Documento	Sexo ☐ F ☐ M
	Fecha de Nacimiento	DD MM AAAA	Profesión	Ocupación	Parentesco

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. (1er. Solicitante) (2do. Solicitante), el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo (amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos. Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Salarios (2do. Solicitante) y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mi(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis(nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

Autorizo (amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático o no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea (mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

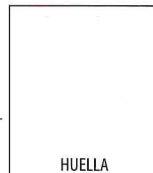
Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro (amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Condiciones de prepagó.
- Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
- Acceso a la información de calidad del riesgo.
- Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

- Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Miguel Angel Perono Elias
FIRMA 1º SOLICITANTE
C.C. 85156133 STA MARTA

FIRMA 2º SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O CODEUDOR
CC

ADICIONAL	C.C.
-----------	------

ADICIONAL	C.C.
-----------	------

ADICIONAL	C.C.
-----------	------

Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No. Documento.) _____

ubi cu el confrunta oic

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.

2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las 4:30 horas del día 19 del mes 07 de 10 en el área que se describe a continuación.

Nombre: Caray Wells Teléfono: 4232705
Cargo: CS Jerc Área: Comercial

FIRMA / C.C.

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto			Ingresos Requeridos	Ingresos Demostrados	% Financiación
			Valor Cuota	Rel. Cuota / Ing.	Calificación
	Vo. Bueno Auxiliar	Vo. Bueno Analista	☐ Aprobado ☐ Negado	Valor Aprobado	Plazo en Meses
Fecha	DD MM AAAA	DD MM AAAA			
Vo. Prorrata			Leasing Habitacional	Valor Opción Compra	Valor a Amortizar

Tarjeta de Crédito	Crediexpress	Tarjeta Amparada	Cuenta Corriente sin Sobregiro
D \$ _____ V \$ _____ M \$ _____ OtraCuál? _____	 Cupo _____ _____ _____	 Cupo _____ _____ _____	

Tarjeta de Crédito C G P ▶ Otra Cuál? _____
D \$ C G P **V** \$ C G P **M** \$ C G P **Crediexpress** R F
Cupo _____

_____ FIRMA PROFESIONAL _____ FIRMA COORDINADOR O JEFE

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 505481

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 22461911.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AVENIDA AMERICAS NO46-41	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2871144 - 3182391837
Residencia		BOGOTA D.C.	BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECOSA.CO			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **octubre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO No. 23757 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5292 del 13 de mayo de 2014 de esta Notaria, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por **RICARDO LEÓN OTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.13.480.293 de Cúcuta, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a las personas que más adelante se señalan, para que actúen de manera separada en una o múltiples ocasiones, y como funcionarios de Thomas Greg & Sons (MTI) y Iron Mountain Colombia S.A.

JUAN ALBERTO CAGÜENAS	C.C. 19.491.946
RICARDO HERNEY CARO RIVERA	C.C. 80.913.765
MARIA CLAUDIA CRUZ PLAZAS	C.C. 53.101.806
LUZ MARY PAZ NARVÁEZ	C.C. 55.181.397
CRISTIÁN CAMILO RECALDES	C.C. 80.225.347
MAYERLY OMERO PINTO	C.C. 52.844.350
ERIKA VILLA MONSALVE	C.C. 52.190.802
MARIA DEL PILAR VELANDIA TRONCOSO	C.C. 52.911.388
ANDRÉS MAURICIO OSPINA POSADA	C.C. 1.032.384.203
LILIANA PAOLA ALFONSO LOZANO	C.C. 1.033.702.909

GLEIDI VIVIANA CUERVO MORENO	C.C. 1.019.011.567
ENITH YOLANDA HERNANDEZ QUINTERO	C.C. 60.394.244
NARDA NANCY QUINTERO BENAVIDES	C.C. 52.096.225
DAVID GREGORIO RINCON REYES	C.C. 80.071.355
MARTHA ROSAURA TRIANA BARRERA	C.C. 35.507.605
HUGO MÚNERA GARCÍA	C.C. 79.386.317
NANCY MONTOYA ORTIZ	C.C. 53.007.492
REBECA TAMARA SILVA	C.C. 52.538.898
WILLIAM CORREA TRUJILLO	C.C. 80.811.501
MAIRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ACEVEDO	C.C. 1.032.365.232
LIDA MAYERLI CAMACHO	C.C. 53.005.975
WILSON GIOVANNY MALAGON MEDINA	C.C. 79.608.071

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiocho (28) expedida a los dieciocho (18) días del mes de **noviembre** de dos mil veintiuno (2021), a las: **1:52:24 p. m.**

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$741- Res.536 aclarada por la Res. 545 de 2021 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

29
MIRIAM ALEJANDRA
CALLE 145
TR. 191835



República de Colombia

5292 Pág. 1 2014



Aa014642425

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 5292

CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS

Fecha: MAYO TRECE (13) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Acto:

PODER ESPECIAL.

De: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7.

A:

Juan Alberto Cagüenas	c.c. 19.491.946
Ricardo Herney Caro Rivera	c.c.80.913.765
Maria Claudia Cruz Plazas	c.c.53.101.806
Luz Mary Paz Narváez	c.c.55.181.397
Cristián Camilo Recalde	c.c.80.225.347
Mayerly Omero Pinto	c.c.52.844.350
Erika Villa Monsalve	c.c.52.190.802
Maria del Pilar Velandia Troncoso	c.c.52.911.388
Andrés Mauricio Ospina Posada	c.c.1.032.384.203
Liliana Paola Alfonso Lozano	c.c.1.033.702.909
Gleidi Viviana Cuervo Moreno	c.c.1.019.011.567
Enith Yolanda Hernández Quintero	c.c.60.394.244
Narda Nancy Quintero Benavides	c.c.52.096.225
David Gregorio Rincon Reyes	c.c.80.071.355
Martha Rosaura Triana Barrera	c.c.35.507.605
Hugo Múnera García	c.c.79.386.317
Nancy Montoya Ortiz	c.c.53.007.492

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166519620

10455C9KaK3XKK33

28/03/2016

13/03/2014

10215UBR01R25R03

cadena s.a. Nit. 899.935340

cadena s.a. Nit. 899.935340

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Rebeca Tamara Silva	c.c.52.538.898
William Correa Trujillo	c.c.80.811.501
Maira Alejandra Gutiérrez Acevedo	c.c.1.032.365.232
Lida Mayerli Camacho	c.c.53.005.975
Wilson Giovanni Malagon Medina	c.c.79.608.071

Derechos Notariales: Sin Cuantía. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2.014), ante el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo Notario ENCARGADO ES EL DOCTOR LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO -----

se otorga la presente escritura pública en los siguientes términos: -----

Comparecio con minuta enviada por correo electrónico: el Doctor Ricardo León Otero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.480.293 de Cúcuta, actuando en mi calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, confiero poder especial amplio y suficiente a las personas que adelante se señalan, para que de manera separada, en una o múltiples ocasiones, y como funcionarios de Thomas Greg & Sons (MTI) y Iron Mountain Colombia S.A. realicen las siguientes tareas:-----

a) Endosen los pagarés en propiedad y sin responsabilidad cambiaria de la entidad que represento y en los mismos términos cedan títulos de deuda: -----

b) Cedan garantías en la proporción que sea titular el BANCO DAVIVIENDA S.A. ----

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PROVEEDOR
Juan Alberto Cagüenías	19.491.946	MTI
Ricardo Herney Caro Rivera	80.913.765	MTI
Maria Claudia Cruz Plazas	53.101.806	MTI
Luz Mary Paz Narváez	55.181.397	MTI



Cristián Camilo Recalde	80.225.347	MTI
Mayerly Omero Pinto	52.844.350	MTI
Enka Villa Monsalve	52.190.802	MTI
Maria del Pilar Velandia Troncoso	52.911.388	MTI
Andrés Mauricio Ospina Posada	1.032.384.203	MTI
Liliana Paola Alfonso Lozano	1.033.702.909	MTI
Gleidi Viviana Cuervo Moreno	1.019.011.567	MTI
Enith Yolanda Hernandez Quintero	60.394.244	MTI
Narda Nancy Quintero Benavides	52.096.225	MTI
David Gregorio Rincon Reyes	80.071.355	MTI
Martha Rosaura Triana Barrera	35.507.605	MTI
Hugo Múnera García	79.386.317	MTI
Nancy Montoya Ortiz	53.007.492	Iron Mountain
Rebeca Tamara Silva	52.538.898	Iron Mountain
William Correa Trujillo	80.811.501	Iron Mountain
Maira Alejandra Gutiérrez Acevedo	1.032.365.232	Iron Mountain
Lida Mayerli Camacho	53.005.975	Iron Mountain
Wilson Giovanni Malagon Medina	79.608.071	Iron Mountain

Los mencionados apoderados especiales han sido determinados por Davivienda S.A., y quedan facultados para ejecutar todos los actos y gestiones que se requieran para realizar los endosos, las cesiones y la entregan de las nombradas certificaciones.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

FIRMA FUERA DEL DESPACHO: El suscrito notario, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que el Doctor Ricardo León Otero, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).-

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante de este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado e impreso en las hojas de papel notarial números:

Aa014842425, Aa014842426, Aa014842427

DERECHOS NOTARIALES (Dcto. 188/2013 – Res. 088/2014): \$ 47.300

IVA (Art. 4º Decreto 397 de 1.984): \$ 21.216

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.600

FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$ 4.600

Nº 5292 - 2014

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-86896

EXPEDIDA EN 13/May/2014 4:56 pm

ESCRITURA No 5292 LEGALIZADA EN 13/May/2014

RADICADO No 201405594

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL \$ 163,016

Derechos Notariales [Resolución 0068 de 2014].....\$ 47,300

3 Hojas de La Matriz.....\$ 9,000

21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....\$ 63,000

1 Diligencias.....\$ 1,900

3 Autenticaciones.....\$ 4,200

3 Fotocopias.....\$ 600

3 Certificados.....\$ 6,600

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 4,600

Recaudos Superintendencia.....\$ 4,600

Impuesto A Las Ventas.....\$ 21,216

Total Gastos de la Factura.....\$ 13:

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 3:

Valor Total de la Factura.....\$ 16:

Ciento sesenta y tres mil dieciséis pesos

FORMA DE PAGO

NT 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante

Credito No 132

\$ 163,016

, sin abonos

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC 19491946

JUAN ALBERTO CAGUERAS

CC 80913765

RICARDO HERNEY CARO RIVERA

CC 53101806

MARIA CLAUDIA CRUZ FLAZAS

CC 55181397

LUZ MARY PAZ NARVAEZ

CC 80223347

CRISTIAN CAMILO RECALDES

CC 52644330

MAVERLY GERO PINTO

CC 52190802

ERIKA VILLA MONGALVE

CC 52911388

MARIA DEL PILAR VELANDIA TRONCOSO

CC 1032384203

ANDRES MAURICIO DEPIÑA POSADA

CC 1033702909

LILIANA PAOLA ALFONSO LOZANO

CC 1019011567

SLEIDI VIVIANA CUERO MORENO

CC 50394244

ENITH YOLANDA HERNANDEZ GUINTERO

CC 52096225

MARIA NANCY QUINTERO BENAVIDES

CC 80071355

DAVID GREGORIO RINCÓN REYES

CC 35507605

MARTHA ROSALBA TRIANA BARRERA

CC 77386317

HUGO PINERA GARCIA

CC 53007492

NANCY MONTAÑA ORTIZ

CC 52538898

RENEIDA TAPIA SILVA

CC 80811501

WILLIAM CORREA TRUJILLO

CC 1032365232

PAIRA ALEXANDRA GUTIERREZ ACEVEDO

CC 53005975

LIDA MAYERLI CANACHO

CC 79608071

WILSON GIOVANNY PALACIN MEDINA

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

135292-2014
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4512303180813687

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 09:49:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

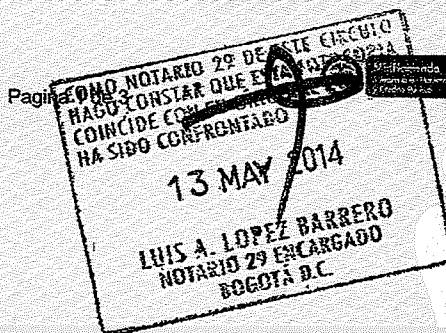
Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCALFE., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4512303180813687

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 09:49:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Leizaola Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No. 4512308180815687

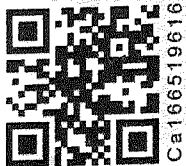
Generado el 31 de marzo de 2014 a las 09:49:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519844	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

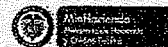
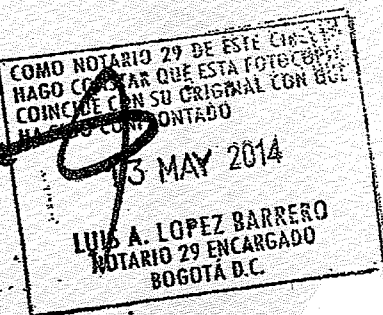
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Nº 5292 - Pág. 5 - 2014



Aa014842427

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5292

DE FECHA MAYO 13 DE 2014

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, D.C.

RICARDO LEÓN OTERO

c.c. No. 13.480.293 de Cúcuta,

Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma tomada fuera del Despacho Notarial en 12. Dcto. 2148/83)

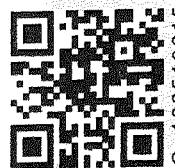
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 BOGOTÁ D.C. ENCARGADO



República de Colombia

10455C90aKBXKK33

28/03/2016



Ca166519615

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a series of smaller loops and strokes on the right.



ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE ESCRITURA 5292 DE MAYO
13 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC.
2148/83 -, CON DESTINO A:

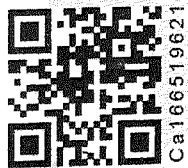
NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

24/05/2016



451K339CaK0KXX
de Colombia
DE COLOMBIA
NOTARIO
29
E B
PALACIOS RUBIO
Papel notarial para la expedición de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca166519621



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AECSA S.A

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830.059.718-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecea.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecea.com.co

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co

notificacionesprometeo@aecea.co

insolvencias.juridico@aecea.co

notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX

E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX

E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX

E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX

E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX

E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX

E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX

E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX

E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. 02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX

E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C. 02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10.La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11.Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12.Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16.La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17.Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00

No. de acciones : 400.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.000.000.000,00

No. de acciones : 400.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00

No. de acciones : 400.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano	C.C. No. 000000079784739
	Nieto	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601
	Rivera	
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez	C.C. No. 000001032394925
	Rivera	
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes	C.C. No. 000000076308284
	Mosquera	
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938
	Currea	
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge	C.C. No. 000000019166671
	Humberto	

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No. 000000079644938
	Currea	

CERTIFICA:

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

CERTIFICA:

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Corporativo	Rivera			
Vicepresidente	Juan Felipe Gomez	C.C. No.	000001032394925	
De Innovacion	Rivera			
Vicepresidente	Angela Rocio Rivera	C.C. No.	000000051826158	
De Operaciones	Herrera			
Gerente	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No.	000000079644938	
Administrativo	Currea			
Y Financiero				
Gerente	Carlos Daniel Cardenas	C.C. No.	000000079397838	
Juridico	Aviles			
Gerente	Carolina Abello Otalora	C.C. No.	000000022461911	
Juridico				
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		
Gerente	Diana Esperanza Leon	C.C. No.	000000052008552	
Juridico	Lizarazo			
Suplente				
Gerente	Danyela Yasbleidy	C.C. No.	000001052381072	
Juridico	Reyes Gonzalez			
Suplente				

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

CERTIFICA:

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias: d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	S.G. CONSULTORÍA & Persona	N.I.T. No. 000009008444371
	GESTIÓN S.A.S	

Juridica

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Monica Alejandra	C.C. No. 000001018444006
Principal	Blanco Mejia	T.P. No. 214654-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 000001032417574
Suplente	Ulcunche	T.P. No. 261694-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE OCTUBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$122,831,051,445

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.